

INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO DADO A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL OBSERVATORIO DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

El trámite de información pública relativo al proyecto de decreto por el que se regula el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura de un período de información pública del citado proyecto, mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el período de veinte días comprendido entre el 20 de febrero y el 20 de marzo de 2019.

Finalizado este plazo, se han presentado cinco alegaciones o consideraciones al texto formuladas por:

- 1º. Dª _____, a título individual.
- 2º. Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha.
- 3º. El Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Castilla-La Mancha.
- 4º. Izquierda Unida de Castilla-La Mancha.
- 5º. El Colegio Oficial de Educación Social.

El presente informe tiene por objeto dar respuesta a las alegaciones formuladas al texto, indicando aquellas que se aceptan y suponen modificaciones en el proyecto de decreto y las que no se aceptan, indicando los motivos para su no aceptación.

1º. ALEGACIONES EFECTUADAS POR Dª

Dª _____ realiza la siguiente consideración: "Incluir como miembro de la comisión asesora del Observatorio, entre los 4 vocales de colegios profesionales, a un representante del colegio de médicos, puede ser beneficioso en la orientación, difusión e implicación de estos profesionales, tanto en el proceso de práctica profesional (recordemos que es una prueba vinculante e inherente al reconocimiento de la situación de dependencia el informe de salud, que desde el último decreto, no es necesario solicitar, basándose en los informes clínicos del SESCAM) como en la orientación y evaluación de procesos de atención.

Con ello se potenciaría la consecución del objetivo del Observatorio, pretende contribuir a la reflexión y mejora de la práctica profesional, promoviendo el trabajo interdisciplinar, un buen clima laboral que tenga en cuenta a las personas cuidadoras, la agilización, simplificación de trámites, la formación continua, así como la evaluación de procesos y resultados".

NO SE ACEPTA

Los colegios profesionales que se han considerado dada las funciones del Observatorio relacionadas estrictamente con los servicios sociales y la atención a la dependencia son los relacionados con el ámbito social.

2º. ALEGACIONES EFECTUADAS POR COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Dª _____, como representante legal de Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha, realiza la siguiente alegación: "Artículo 9. Comisión Asesora.

La Comisión Asesora estará presidida por la persona titular de la Dirección General que sea designada por el titular de la presidencia del Consejo Rector de entre sus miembros y formarán parte de la misma...

En este punto, además de los miembros que aparecen entendemos que también tienen que estar los sindicatos más representativos en el ámbito de Castilla-La Mancha."

NO SE ACEPTA

La alegación consiste en solicitar que las organizaciones sindicales formen parte de la Comisión Asesora del Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia. Este futuro órgano se configura como un órgano con funciones principalmente de investigación, no se configura como un órgano de participación, ya que ya existen órganos de participación específicos, entre otros, el Consejo Asesor de Servicios Sociales, en el que ya tienen representación las organizaciones sindicales.

3º. ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL COLEGIO OFICIAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

D. , como presidente del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Castilla-La Mancha, realiza la siguiente alegación: "Modificar el artículo 9, punto 2, epígrafe d) de manera que se asegure la presencia en la Comisión Asesora de los Colegios Profesionales que vienen participando de manera activa en el Consejo Asesor de Servicios Sociales, incluida nuestra institución."

SE ACEPTA

Los colegios profesionales de ámbito regional relacionados con el ámbito social son cinco: Colegio de Trabajo Social, Colegio de Educadores Sociales, Colegio de Terapeutas Ocupacionales, Colegio de Psicología, Colegio de Ciencias Políticas y Sociología.

En consecuencia, el artículo 9.2.d) queda redactado de la siguiente forma:

d) Cinco personas provenientes de los colegios profesionales relativos al ámbito social.

4º: ALEGACIONES EFECTUADAS POR IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Por último, mediante un documento sin firmar ni acreditar representación Izquierda Unida de Castilla-La Mancha realiza las siguientes alegaciones:

1ª. En primer lugar, se realiza la siguiente consideración: "El Observatorio debe ser capaz de responder por sí mismo a ciertas cuestiones asesorando a aquellas entidades que así lo soliciten. Por ello proponemos añadir el siguiente punto dentro de los objetivos del observatorio:

- Como uno de los objetivos principales del Observatorio de Dependencia, éste debe disponer de los recursos personales y técnicos para asesorar a aquellos organismos tanto públicos como privados que lo demanden en base a las investigaciones o estudios realizados por el observatorio. "

NO SE ACEPTA

El futuro Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha de acuerdo con las previsiones legales que posibilitan su creación no se configura como un órgano de asesoramiento a entidades, sino como un instrumento que mediante el análisis, la

investigación, la formación y la documentación sirva para el desarrollo de las políticas sociales públicas en Castilla-La Mancha.

2º. En segundo lugar, se realiza la siguiente consideración: "Con el fin de conocer y hacer pública la información y existencia de todos los recursos (entidades, organismos, plataformas, etc) que trabajen y se dediquen a la dependencia en nuestra región, el Observatorio, como ente encargado de trabajar en primera persona con estos recursos, deberá elaborar un listado de ellos a fin de ser accesibles para toda la población e incluso agilizar su propio trabajo como Observatorio. De tal forma quedaría recogido dentro de sus funciones:

- Elaboración de un listado de las entidades tanto públicas como privadas que trabajen en el ámbito de la dependencia, con el fin de aglutinar y agilizar la búsqueda de estas entidades para cualquier fin. Este listado deberá estar en constante actualización. Tal información deberá ser pública y accesible para la ciudadanía."

NO SE ACEPTA

Se propone la inclusión de una función muy concreta que como tal encajaría en varias de las ya recogidas, como por ejemplo las previstas en los apartados b), f) y h) del artículo 5.

3º. Por último, se realiza la siguiente consideración: "La tarea de erradicar el machismo y las diferencias estructurales y culturales de género son una tarea que nos compete a toda la población. La igualdad se debe trabajar de manera transversal en todos los ámbitos de nuestra vida. Una de las mayores lacras del machismo en el mundo laboral consiste en la aparición del techo de cristal y las enormes dificultades de la mujer para acceder a determinados puestos de trabajo. Es por esto que se hacen necesarias las políticas de acción positiva en este y muchos ámbitos.

Por todo ello, proponemos la modificación del artículo 7 del capítulo II punto 2 en el que se habla de "*fomentar la presencia equilibrada de hombre y mujeres*" por un artículo que recoja las demandas y realidades anteriormente expuestas de la siguiente manera:

- En su composición, será obligatoria la presencia de al menos el 50% de mujeres dentro de las personas que trabajen y formen parte del Observatorio."

NO SE ACEPTA

La redacción del artículo 7.2 es acorde con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha que recoge como uno de sus principios generales: la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5º. ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL COLEGIO OFICIAL DE EDUCACIÓN SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

D. _____, como presidente del Colegio Oficial de Educación Social de Castilla-La Mancha, realiza la siguiente alegación: "En el artículo 9, que habla de la composición de la Comisión Asesora, en su apartado d) dice: cuatro personas provenientes de los colegios profesionales relativos al ámbito social. Puesto que somos cinco los colegios del ámbito de los social que estamos participando activamente (Educación social, Trabajo Social, Psicología, Sociología y Ciencias Políticas y Terapia Ocupacional) queremos proponer elevar a cinco el número de personas provenientes de los colegios profesionales, para que así, ningún colegio quede fuera de la Comisión Asesora,"

SE ACEPTA en los mismos términos que la alegación efectuada por el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Castilla-La Mancha.

Finalmente, el 20 de marzo de 2019, se celebró reunión ordinaria del Pleno del Consejo Asesor de Servicios Sociales en la que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, órgano participante en el mismo, realizó las siguientes observaciones relativas al empleo del lenguaje no sexista que se han incorporado al texto del proyecto de decreto:

Artículo 5.d): donde dice "Fomentar y promover encuentros entre profesionales y expertos..." debe decir "Fomentar y proponer encuentros entre profesionales y personas expertas..."

Artículo 7.2: donde dice "...entre los miembros del observatorio.", sustituir por "las y los miembros del observatorio."

Artículo 8.1.e): sustituir "los diversos agentes sociales" por "las y los agentes sociales"

Artículo 11.1: sustituir "...expertos..." por "...personas expertas"

Se aceptan y se hace una revisión del texto para incorporar las observaciones relativas al empleo del lenguaje no sexista.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA